

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. 1 pta. 50 cént. al mes.
En los demás puntos
de España 5 » 75 » trimestre.
Extranjero y Ultramar 10 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entresuelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.



SEGUNDO ANIVERSARIO.

Todas las Misas que en el día de mañana se celebren en las iglesias de San Nicolás, Santa María, Misericordia, Nuestra Señora de Gracia, en las de los Conventos de Religiosas Capuchinas y Agustinas, ermitas de San Roque, y de Santa Cruz y en las Capillas de la Cárcel, Casas de Beneficencia, hospital de San Juan de Dios y en la del Militar de San Fernando, se aplicarán por el eterno descanso de la

SEÑORA

DOÑA JUANA CARRERAS Y BELLÓN DE CAMPOS,

que falleció el 2 de Abril de 1880.

Su esposo D. Antonio Campos y Domenech, sus hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos tengan á bien encomendar á Dios el alma de la finada (Q. S. G. H.)

Alicante 1.º de Abril de 1882.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso pronunciado por el Sr. Romero Robledo en la sesión del Congreso de los Diputados el día 21 de Marzo de 1882.

(Continuación.)

El Gobernador civil le preguntó en términos corteses, y teniendo á la vista una anotación, si sabía que él y sus colegas habían incurrido en cosas graves, que habían incurrido en el artículo tal, y en el artículo tantos, y no sé cuántos más artículos del Código penal. Aquel digno representante de los gremios manifestó que creía no haber faltado á la ley; pero, á fin de reflexionar más en la amonestación que recibía, pidió al Gobernador el papel en que buscaba los cargos; y el Gobernador no tuvo á bien dárselo, diciéndole á poco más ó menos:—«Hasta ahora están ustedes perdonados; el Gobierno absuelve lo hecho; pero cuidado, porque de aquí en adelante estoy dispuesto á proceder con rigor.» El representante dijo entonces al Gobernador:—«Si S. E. cree que debo ir al Saladero, puede enviarme desde ahora.»—«No; he dicho que hasta ahora no hay cuestión: el Gobierno es generoso y lo perdona todo; pero en lo sucesivo, será otra cosa.» Esto era el 18 de Febrero; y el día 20 del mismo mes, por la publicación de un *Boletín* que trasmitía los acuerdos tomados en la junta de Capellanes, los síndicos de Madrid eran encausados. Es decir... porque aquí la cuestión toma caracteres muy curiosos y, al propio tiempo, de exposición difícil, y estoy haciendo verdaderos esfuerzos por ver si consigo dar alguna claridad á esta historia peregrina, que será digna de que se conserve en la memoria para ejemplo de Gobiernos venideros. Es decir, repito, que el Gobierno se preocupó, sin duda—lo cual es muy natural—de la conducta que venían ob-

servando los representantes de los gremios en Madrid; y como sucede en tales casos, el Ministerio debió estudiar, tengo la seguridad de que estudió la cuestión, para lo cual tenía el actual Gabinete más facilidad que otros Gobiernos, por contener en su seno distinguidos jurisperitos de quienes poderse asesorar para la aplicación de los procedimientos. Que cuando una cuestión preocupa á la opinión pública; que cuando una cuestión puede suscitar algún obstáculo en que tropiece el orden público, un Gobierno se preocupe y estudie, y luego de tomadas sus resoluciones, acuda al ministerio fiscal para que empiece á estimular el celo de los tribunales, es cosa tan trivial, tan vulgar, tan natural y tan conocida, que no sería yo ciertamente quien se atreviera á dirigir por esto censura alguna. Lejos de eso, y á pesar de lo trivial del deber, yo tributaría aplausos á los que lo cumplen, porque yo aplaudo—y los tiempos son tales, que cada día lo exigen más—el cumplimiento de los deberes más vulgares, supuesto que hay muchas personas que dejan de cumplirlos, sin incurrir en censuras.

Por consecuencia de este estudio—y aquí empieza lo raro—los representantes del ministerio fiscal se ponen en movimiento, y un promotor de un juzgado de primera instancia de Madrid, del Juzgado del Centro, y un promotor de un juzgado municipal, el del Hospicio, acuden respetuosamente ante el juez de primera instancia y ante el juez municipal, denuncian el delito cometido por los síndicos, y cesando aquella generosidad con que el Gobierno presenciaba la marcha de los sucesos, de la noche á la mañana se encuentran los síndicos procesados ante dos autoridades, sometidos á dos procesos distintos que se refieren á un mismo hecho: ante el juez municipal, por una falta y ante el juez de primera instancia, por la comisión de dos delitos, ¡Gran agudeza de ingenio ha demostrado la musa inspiradora de semejantes precauciones! ¡Qué infracción tan manifiesta de los más vulgares principios del derecho! ¡Por un solo hecho, dos procedimientos! ¡Un solo hecho es considerado á la vez como falta y como delito! Y si al menos se hubiera cometido el error al nacer el hecho, ó hubiera respondido á que, considerando el hecho y rebosando en raudales de doctrina jurídica, agentes subalternos y celosos se hubieran precipitado sin ponerse de acuerdo y hubiesen formulado ambas denuncias y, al conocer el conflicto, hubieran retrocedido, todavía sería posible hacer que recayese la censura sobre esos promotores fiscales. Pero no ha sido esto; y tan no ha sido, que se han llevado las cosas hasta el punto que voy á exponer ante el Congreso.

Reciben los síndicos una cita para ir á declarar en la causa que contra ellos se instruye en el Juzgado del Centro, y otra cita para presentarse en el mismo día ante el Juez municipal del distrito del Hospicio. Cuidan de hacer presente al Juez municipal que no les es posible concurrir, porque están citados por el Juez de primera instancia del Centro, y el Juez municipal contesta que es necesario que concurren; pero no pudiendo hacer lo imposible, y creyendo más grave la formación de causa que la celebración de un juicio de faltas, y creyendo con más autoridad al Juez de primera instancia que al Juez municipal, los síndicos se van al Juzgado de primera instancia del Centro. Entonces el Juez municipal del Hospicio, lleno de ardoroso celo, se pesona en el Juzgado de primera instancia, habla con el Juez, exige de él que deje ir á algunos síndico á prestar declaración ante el Juzgado municipal mientras los otros siguen presidiendo en el de primera instancia, y los síndicos se encuentran con que quedan tres ó cuatro en un Juzgado, y los demás en el otro. En el municipal, sin pedir las cédulas de vencidad, sin llenar formalidad alguna, en pelotón, de

prisa, porque avanza el día y el Juez se ha propuesto no levantarse del sillón sin firmar la sentencia, se le toma declaración; y cuando quieren alegar la prueba de que están procesados por el mismo hecho en el Juzgado del Centro, se les niega que hagan semejante alegación, sin duda porque es necesario condenar, y el Juez municipal del Hospicio tiene prisa é interés en demostrar que nadie le gana á tener celo, y quieren condenar antes que el Juez del Centro se aventure á mandar á los síndicos á la cárcel, dejándole en la imposibilidad de entregar á luz del día, al aplauso de la opinión y al estudio de los jurisperitos presentes y futuros su meditada sentencia; y en efecto, así sucede.

Señores diputados, hay coincidencias gravísimas en este asunto; hay coincidencias sobre las cuales yo no quiero fundar nada. Yo, que soy hombre tan franco, que, cuando lo juzgo necesario, sé levantar todos los velos que encubren la verdad, no empleo reticencias de ninguna clase, ni me propongo fundar sobre esto argumento alguno; pero no quiero que lo que pueda marmurarse al oído y susurrarse en ciertos lugares, perjudicando á la magistratura y hasta perjudicando al Gobierno, deje de ser presentado por mí en el lugar más público, para que reciba el mas solemne mentís, para que la maledicencia quede destruida y no tenga absolutamente nada que decir.

Es una coincidencia rara; ese funcionario que tiene la honra de ser Juez municipal del distrito del Hospicio, ha tenido, entre otras muchas honras, la de ser pasante del actual Ministro de Gracia y Justicia, y tiene también la de ser paisano de dicho señor Ministro... y el Juez del Centro... no es nada, porque después voy á ocuparme de la conducta y actos del Juez del Centro. Ya sé que se va á decir que esto que yo hago es muy revolucionario; pero ya me lo podréis perdonar, porque yo al menos no hablo de la revolución nunca, ni mucho menos la invoco para que me ayude; al contrario, siempre hablo de ella para decir que la combatiré (Ramón); por tanto, bien podréis tener un poco de tolerancia conmigo.

No quiero suponer que vais á corear mi discurso, porque la cortesía con que ayer me escuchasteis no ha sido desaprobada por nadie; y suponiendo que me interrumpáis, esta vez, contra mi costumbre, no me haré cargo de las interrupciones, porque no quiero acreditar semejante sospecha. Pues, en efecto, es triste casualidad la que concurría en estas autoridades judiciales; y digo más: no sé me puede oponer la razón de que alguna de ellas ha intervenido sin conocimiento de la otra, porque los dos procesos de que hablo han sido promovidos por querrela del Ministerio fiscal, y debo presumir racionalmente que por estímulos del Poder ejecutivo, que para eso tiene al Ministerio fiscal.

A pesar del absurdo de considerar delito y falta á un mismo tiempo un solo hecho, los dos procedimientos han seguido adelante. El procedimiento ante el Juzgado de primera instancia, que es el que condujo á los síndicos al Saladero, se ha interpuesto por dos delitos, delitos que voy á exponer leyendo el auto de prisión y los artículos del Código penal que los definen: tengo la evidencia de que, al referir los delitos porque han sido perseguidos los síndicos, voy á provocar la hilaridad de la Cámara, y yo os ruego, por la importancia que envuelven estos hechos, que procuréis conservar vuestra natural gravedad.

(El orador leyó el principio del auto de prisión dictado contra los síndicos por el juez del Centro, del que resulta que la querrela criminal deducida por el promotor fiscal reconoce por causa los delitos de rebelión y desacato.)

Veamos ahora los artículos del Código penal que se refieren á estos delitos:

«Son reos de rebelión: Los que se alzaren pú-

blicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno para cualquiera de los objetos siguientes:

«1.º Destronar al Rey, deponer al Regente ó Regencia del reino, ó privarles de su libertad personal.»

«2.º Impedir la celebración de las elecciones para diputados á Cortes en todo el reino ó la reunión legítima de las mismas.»

«3.º Disolver las Cortes ó impedir la deliberación de alguno de los Cuerpos colegisladores.»

«4.º Ejecutar cualesquiera de los delitos previstos en el art. 165.»

«5.º Serán castigados con la pena de relegación temporal en su grado máximo á relegación perpétua los individuos de la familia del Rey, los Ministros y las autoridades y demás funcionarios....»

«6.º Usar y ejercer por sí ó despojar á los Ministros de la Corona de sus facultades constitucionales, ó impedirles ó coartarles su libre ejecución.» (Rumores.)

«7.º Sustraer del reino á parte de él ó algún cuerpo de tropa de tierra ó de mar.»

«8.º Usar y ejercer por sí ó despojar á los Ministros de la Corona de sus facultades constitucionales, ó impedirles ó coartarles su libre ejecución.» (Rumores.)

«9.º Usar y ejercer por sí ó despojar á los Ministros de la Corona de sus facultades constitucionales, ó impedirles ó coartarles su libre ejecución.» (Rumores.)

No creo que este sea el delito en que han incurrido los síndicos, porque este es el delito de una sublevación que se apodera de un Ministro, sea, por ejemplo, de los sellos, lo encierra y lo obliga á firmar; eso es lo que coarta. Pero aquí, ¿quién ha tratado de imponerse al Sr. Camacho? Los síndicos han hecho otra cosa de que después hablaré, porque yo he de encontrar el supuesto delito, y me prometo encontrar el sitio donde cabe perfectamente lo que se atribuye á los síndicos.

No hay más delitos de rebelión que los que he leído. En la querrela criminal presentada por el promotor fiscal, estimulado, debo suponerlo, por el Poder ejecutivo, y á ven los señores diputados con qué poca razón se invocaba el delito de rebelión. Pues vamos al delito de desacato. Cometen delito de desacato, según el art. 266:

«Primero. Los que, hallándose un Ministro de la Corona, ó una Autoridad, en el ejercicio de sus funciones ó con ocasión de éstas, los calumniaren, injuriaren ó insultaren de hecho ó de palabra en su presencia ó en escrito que les dirigieren, ó los amenazaren.»

«Segundo. El funcionario público que hallándose su superior jerárquico en el ejercicio de su cargo, lo calumniare, injuriare ó insultare...»

«Tercero. El funcionario público que hallándose su superior jerárquico en el ejercicio de su cargo, lo calumniare, injuriare ó insultare...»

No sigo leyendo, pues ya veis que aquí se define un delito de funcionarios públicos. Pues ya no dá más definición de desacato el Código. ¿Dónde están la rebelión y el desacato que han cometido los síndicos? No están en ninguna parte; pero era menester un delito, hacía falta para algún interés alarmado (en mi juicio, os habéis alarmado con exceso) un delito, un motivo cualquiera para sentar la mano; para dar una prueba de virilidad y de energía; y al promotor fiscal se le ocurrió invocar estos delitos, que por la pena que tienen en el Código daban lugar á la prisión preventiva.

Sin embargo, por si acaso el promotor fiscal no iba adelante, era bueno, para que siempre quedara algo, que al mismo tiempo siguiera el juicio de faltas en el Juzgado del Hospicio. Pues bien; se encontró la incógnita en aquel momento; se encontraron los delitos que había que invocar; y ahora, que al mirar hacia la mayoría veo una persona muy enterada de estos hechos, yo le aludo, y sobre la historia de todo lo que voy diciendo apelo é invoco el testimonio del abogado defensor de los síndicos, el diputado de la mayoría Sr. Gonzalez Blanco. (El señor Gonzalez Blanco pide la palabra.) Encontrado el delito, era menester hacer sentir á los síndicos el mayor rigor: siendo los delitos de aquellos cuya pena admite la libertad provisional, el Juez dictó auto de prisión, é impuso para que conservaran su libertad, apelando y al procedimiento conocido una fianza carcelaria de cinco mil duros por individuo, y dos mil duros para los gas-

tos de la causa; total, siete mil duros. La fianza se determina, no de una manera arbitraria; se determina con arreglo á la ley, según ciertas condiciones: el art. 667 de la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal dice:

«Para determinar la calidad y cantidad de la fianza, se tomarán en cuenta la naturaleza del delito, el estado social y antecedentes del procesado y todas las demás circunstancias que pudiesen influir en el mayor ó menor interés de éste para ponerse fuera del alcance de la autoridad judicial.»

Señores diputados: es frecuente en Madrid que los estafadores, que los reos de delitos comunes, aunque leves, sean puestos en la calle bajo fianza personal; y se ha llegado á hacer de esto el oficio de prestador de fianzas personales para la libertad de los timadores, de los tomadores del dos y demás delinquentes de este género.

Pues á los representantes de la industria de Madrid, tomando en cuenta su estado social, como dice la ley, que es el de tener casa abierta y una fortuna empeñada en el comercio, que depende de su crédito y de su honradéz; tomando en cuenta sus antecedentes, como dice la ley, porque son contribuyentes, y han sido electores agasajados y mimados del partido que manda, muchos de ellos; tomando en cuenta sin duda el interés que tuvieran en eludir el mandato judicial, no podía ser bastante la fianza que todos los días pone en la calle á los tomadores del dos y á gran número de estafadores; era necesario que prestaran una fianza pecuniaria de cinco mil duros, y otra para gastos del proceso de dos mil. ¡Siete mil duros por persona, porque de otra manera, esos temibles criminales iban á escaparse y á burlar la acción de la justicia! Y ¿sabéis, señores diputados, para que el caso sea más chocante (¿no lo habéis de saber? lo que es que no os habéis fijado en ello), cómo las cosas sucedieron?

Pues lastimándose el Juez de sus propias medidas, esos comerciantes no fueron al Saladero conducidos por la fuerza pública; el Juez les dijo: «Para evitar manifestaciones, usted irá mañana á las once, usted á las doce, usted á las dos;» y esos ocho comerciantes, á quienes se exigía una fianza de siete mil duros para que no burlaran la acción de la justicia solos, del brazo de un amigo, huyendo las manifestaciones de simpatía de la opinión, se personaron en el Saladero. ¿Queréis prueba más elocuente del absurdo de la exigencia de esa fianza?

Ya en el Saladero, podían ciertamente, porque muchos de ellos son personas que tienen posición suficiente para haber prestado esa fianza, podían haberlo hecho; pero quisieron, dando un gran ejemplo, dejar que la opinión de sus colegas les abriera las puertas de la cárcel, ó que se abriera la justicia.

El comercio de Madrid lo ha hecho; pero ahora ocurre que hace un mes que fueron presos, que les fué recibida una declaración, y que á estas horas no han sido llamados para nada; están en la calle, pero la causa no anda, ni se sobresee, ni se continúa, porque se vá adoptando como sistema el de reducir á los hombres á prisión ó considerarlos como si estuvieran en ella; hacer durar los procedimientos meses y meses y dejar pasando sobre ciudadanos que pueden ser inocentes (con relación á los síndicos digo yo que son inocentes á todas luces) la grave carga de un proceso.

Cuando estos comerciantes estaban en la cárcel, el diputado que os dirige la palabra, á quien unen vínculos de amistad con uno de aquellos, vínculos de gratitud para con todos, porque, aunque perteneciendo á distintos partidos políticos, electores son de Madrid, y yo tengo la honra de llevar su representación con otros amigos míos en este Cuerpo, fué al Saladero á verlos. Hubiera ido á visitar á un amigo al Saladero, aunque hubiera tenido la desgracia de haber cometido un delito, pues el mostrar interés y compasión por el amigo desgraciado no prueba complicidad ni aprobación de los hechos criminales; porque las personas de alma noble deben recordar en el día en que la desgracia pesa sobre un amigo acusado los días en que aquel amigo estrechaba su mano y se le daban tesoros de confianza y de afecto.

Esto puede hacerse en todo tiempo y sin censura. Lo censurable es lo contrario. Son muchos los que huyen del amigo en la desgracia; jamás con esos se me encontrará; probablemente irá aislado y solo á buscarlo y saludarlo á ser cortésano de su infortunio.

Sí, yo fuí al Saladero á ver á los síndicos, por las razones que he expuesto, á pesar del concierto que parece que existía en considerarlos como rebeldes, como gentes que atentaban al orden público, que proclamaban la resistencia á las leyes; fuí creyendo en su inocencia: si hubiera creído en su culpabilidad, hubiera ido también, porque para castigarlos está el Juez, para protegerlos están sus amigos y sus obligados de días anteriores.

Ese hecho tan natural mereció la censura de

la prensa ministerial, ¡qué digo de la prensa! mereció que las autoridades pusieran en movimiento el telégrafo, presentándose al país como un réprobo que, con la condenación de las gentes honradas, había ido al Saladero, sin duda para agitar elementos de desorden; y sin embargo, señores diputados, si esto en mí, que no podía llevar allí más que el cumplimiento de un deber y la oferta de un apoyo que por estar en la oposición, que por no tener nada de oficial podía ser poco eficaz, era tan censurable, ¿por qué el alcalde de Madrid, siguiendo mi ejemplo, se presentaba dos días después en el Saladero y decía á esos síndicos que si firmaban un escrito pidiendo que se les conmutara la fianza pecuniaria por la fianza personal, él obtendría la permuta y les ofrecía que á las 48 horas estaría sobreesdida la causa?

Esto lo han publicado los periódicos más enterados de Madrid al día siguiente de la visita. ¡Ah, señores diputados! Si yo hubiera tenido con los síndicos más relaciones y más influencia, si hubiera estimado mi apoyo en algo más, si me hubieran pedido consejo y yo hubiera podido dárselo, les habría dicho: acepten ustedes inmediatamente. Es verdad que me hubiera dejado llevar quizá del interés del hombre político. Vale más que las cosas no hayan pasado así, porque entonces se hubiera podido presentar la prueba de cómo un juez exige 7.000 duros de fianza y autoriza, sin embargo, el cambio de la pecuniaria por la personal; de cómo se empieza á instruir una causa y se ofrece que se sobresee, según que los complicados en ella se amolden ó no se amolden, se presten ó no se presten á lo que de ellos se exige.

Para afirmarlo, teugo en mi apoyo los periódicos casi ministeriales, más que ministeriales: las Gacetas semi-oficiales del actual Gobierno que se publicaron al día siguiente de la visita del Alcalde de Madrid al Saladero, diciendo que la cuestión presentaba buena faz; que el Alcalde de Madrid habría estado en la cárcel; que los Síndicos saldrían en breve, que todo se arreglaría, por que el negocio era tratado como cualquiera otro que puede ser arreglado y transigido; en cuyo negocio, una de las partes que transige ó que procura transigir, tiene de su parte la fuerza pública y la justicia para ejercer coacción sobre la otra parte y para reducirla al arreglo, sin incurrir en esas censuras y en esos anatemas, lo prueba la consideración que los síndicos habrían sido tratados.

¿Por ventura no habían dado todos grandes pruebas de estimación á las personas de esos síndicos, incluso el mismo señor Presidente del Consejo de Ministros? ¿Por ventura no había pruebas que mostraran el deseo de conciliación?

¡Oh! al señor Presidente del Consejo de Ministros le liga, y yo tengo la seguridad de que no lo ha de negar, una amistad antiquísima nacida en las luchas políticas con alguno de esos representantes de los gremios, y S. S., cuando ya había nacido la cuestión de las reclamaciones, no desdeñaba, y hacia bien, ir al Círculo de la Unión Mercantil, demostrando con ello que no consideraba á aquella Asociación como un foco de conspiradores sino como una reunión de comerciantes honrados á los cuales podía y debía atender (El señor Presidente del Consejo de Ministros: Aquello no tenía nada que ver con el Sindicato.) ¡Qué no tenía nada que ver con el Sindicato! (El señor Presidente del Consejo de Ministros: Absolutamente.) El señor Presidente del Consejo de Ministros recibió á los síndicos; con ellos conferenció; ofrecimientos les hizo, y yo tengo por seguro que si hubieran sido reos de rebelión y de desacato, no les hubiera recibido S. S.; si hubiera considerado que eran reos de cualquiera de los delitos que el Código penal castiga, si hubiera creído que habían cometido un desacato con su compañero el señor Ministro de Hacienda, S. S. les habría dignamente cerrado las puertas de su casa. (El señor Presidente del Consejo de Ministros: Los recibí antes de cometer el delito.) Entiendo yo que S. S. los recibió después de publicados esos llamados Boletines. (El señor Presidente del Consejo de Ministros: No está S. S. equivocado.) Perdóneme S. S., que yo quiero tratar esta cuestión de modo que nadie se moleste. Los síndicos fueron á ver á S. S. después de la segunda entrevista que tuvieron con el señor Ministro de Hacienda; la entrevista con el señor Ministro de Hacienda fué el 27 de Enero; la cuestión surgió en 5 de Enero, cuando se publicó la Real orden diciendo que la reforma regiría desde 1.º de aquel mes, entendiéndose todos que se había faltado á la palabra empeñada, como yo ayer dejé demostrado aquí.

(Se continuará.)

Alicante, 1.º de Abril de 1882.

Convénzase de una vez «El Graduador» que los adjetivos grotescos que emplea pa-

ra distinguir á nuestra publicación, ni nos mortifican ni tampoco producen el efecto que se propone.

Es preciso que el colega deje ya sus genialidades, y que, siguiendo el ejemplo de sus compañeros en la prensa, escriba con más seriedad para ser respetado. Y dicho esto en vista del *cabo suelto* que nos dedica en su número de ayer, cúmpenos advertirle, que comete una insigne ridiculéz al hablar como lo hace del discurso que estamos reproduciendo y que pronunció don Francisco Romero Robledo en la sesión del Congreso el 21 de Marzo último. Periódicos autorizadísimos de la Corte, y los hombres de más alta ilustración, han juzgado aquel discurso como una notable oración parlamentaria, por lo que poco han de importar á nuestro ilustre amigo los calificativos de mal género que le dirige «El Graduador,» con más pasión que sinceridad.

Para las doce de la mañana de hoy, está convocada la Excm. Diputación provincial para celebrar la segunda reunión ordinaria del presente año, en la que deberán tratarse asuntos de gran importancia, y de no escaso interés para muchos pueblos de la provincia.

Terminadas satisfactoriamente las disidencias surgidas en el seno del partido liberal-dinástico de esta ciudad, los periódicos que eran órganos de las dos fracciones en que aquél se hallaba dividido, dejarán de publicarse hoy, habiéndose refundido en «El Constitucional Dinástico,» cuyo periódico verá la luz desde este día.

Varios vecinos del distrito rural de Villajoyosa, denominado «Barrio de la Ermita,» han pedido la creación de una escuela de niños y otra de niñas en dicho punto, por carecer de medios de enseñanza las numerosas familias que en él residen.

No sea fácil «La Unión Democrática» en conceder la razón á «El Graduador» en las inexactitudes que escribe.

Si el diario zorrillista hubiera esperado algunas horas, de seguro que no hubiese escrito el suelto que nos dedica ayer, porque ya leería en nuestro último número el sentido en que aplicamos el comentario de que se hizo cargo «El Graduador,» y cuán destituidas de fundamento fueron las aseveraciones de este, que sin duda se aría con gusto encontrar en nosotros prevaricaciones que no estamos dispuestos á hacer, porque tenemos la fé que se necesita para sustentar las doctrinas y principios que defendemos.

«La Unión,» no está en lo cierto al decir que EL Eco, en más de una ocasión, ha querido hacer ver que el colega no ama cual se merece la caridad. Cite el diario democrático la ocasión en que hayamos escrito semejante cosa y entonces podrá probar lo que tan inexactamente asegura.

Los maestros de Jalón D. Silverio Esteve y doña Tomasa Durán, han celebrado un convenio con el Ayuntamiento de aquella localidad, mediante el cual recibirán 150 pesetas y 84. respectivamente, en concepto de retribuciones, quedando, en consecuencia, libre la enseñanza.

Ha sido admitida á D. Domingo Macian Torres, en representación de D. Tomás Corbí, vecino de Monóvar, una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral de hierro, con el nombre *EL segundo Fomento*, sita en término municipal del citado punto.

Es muy notable una exposición elevada por la Diputación provincial de Búrgos al Ministro de Hacienda, y publicada por nues-

tro querido colega «La Integridad de la Pátria.» Sentimos que su extensión nos impida reproducir aquel documento, encaminado á demostrar la ligereza con que se ha hecho el repartimiento de la contribución territorial en aquella provincia, pero copiaremos del mismo un párrafo, uno solo, que basta para la gloria del Sr. Camacho. Es el siguiente:

«La consecuencia de la celeridad con que se ha procedido en la formación de dicho reparto, y de la omisión del trámite legal que queda expresado, ha sido el señalamiento de cuotas verdaderamente insoportables para los pueblos, según podrá V. E. comprender por el siguiente resúmen comparativo del capital imponible fijado á los distritos municipales de esta provincia en el repartimiento del primero y segundo semestre del presente año económico. Quedan con igual riqueza próximamente 34 distritos municipales; sufren aumento de 101 á 200 por 100, 246; de 201 á 300, 103; de 301 á 400, 39; de 401 á 500, 14; de 501 á 600, 5; de 601 á 700, 7; de 701 á 800, 7; de 801 á 900, 2; de 1.001 á 1.100, 1; de 1.101 á 1.200, 1; de 1.201 á 1.300, 1; de 1.401 á 1.500, 1; de 1.501 á 1.600, 1; de 1.801 á 1.900, 1; total de distritos municipales, 463; baja hasta la mitad, 41; de más de la mitad, 2; total, 506; agregando 6 que no han presentado cédulas, hacen una suma de 512»

¡Qué barbaridad!

Anoche,—dice «El Diario Español,»—conferenciaron con el Ministro de Hacienda una comisión compuesta de los Sres. Anglada, Ruiz, Villegas, Aravaca, Perez Garcia, Alcalde, Cassola, Laserna, Bussell, Arroyo, Rodriguez y Laussat, diputados por las provincias de Levante, quienes en representación de sus compañeros todos, expusieron al Sr. Camacho la angustiosa situación que aflige á sus respectivas provincias, rogándole tome cuantas medidas juzgue oportunas para aliviar en lo posible la suerte de aquellos contribuyentes. Siendo, á su juicio, un nuevo estímulo al ya gravísimo mal de la emigración en aquellas provincias, la modificación llevada á cabo en los impuestos, expusieron al Sr. Camacho la conveniencia de que se tomaran respecto de las provincias de Granada, Murcia, Almería y Alicante, disposiciones análogas á las llevadas á cabo en beneficio de las provincias gallegas.

El señor Ministro prometió estudiar las razones expuestas por dichos señores diputados, para lo cual, dijo, reclamaría antecedentes de las distintas direcciones de su departamento, con especialidad de la de impuestos.

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—Santa Teodora.

SANTO DE MAÑANA.—San Francisco de Paula.

CULTOS PARA HOY.—En San Nicolás, á las nueve y cuarto, misa conventual.

En Santa María, á las ocho y media misa mayor.

En la Misericordia, á las cuatro, continúa el novenario á Nuestra Señora de la Soledad, predicando D. Rafael Amad.

En Santa María, á las cinco y media, continúa el solemne novenario de María Santísima de la Soledad, con sermón á cargo de D. Antonio Llofriu.

SECCIÓN LOCAL.

DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE RIEGOS.

DE LA

HUERTA DE ALICANTE.

D. Manuel Senante y Sala, Vice-Director del Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el día 30 del actual, al 3 de Abril próximo, se esponderán los albaales para la tanda octava del corriente año común para los regantes de las 15 presas de Montnegre, cobrándose el impuesto de 0'1 céntimos

de peseta por minuto de agua, con arreglo á los Reglamentos vigentes.

Alicante 29 de Marzo de 1882.—Manuel Senante.

El estado del Pantano en el día de hoy á las cinco de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua, 31 palmos.

Pared descubierta, 82 id.

De cieno, 83.

Entra media hila floja.

Sale una hila y media.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 31 de Marzo de 1882.—El vice-director, Manuel Senante.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 30 de Marzo de 1882.

Barómetro.	756.83
Termómetro	19.4
Viento	S. E. Calma.
Atmósfera.	Despejada.
Mar.	Tranquilo.
Temperatura máxima del aire á la sombra.	20.8
Id. mínima durante la noche	5.2
Irradiación nocturna.	
Evaporación en milímetros	2.88

SECCIÓN DE RECLAMOS.

AGENCIA

DE

DON TRINO ALTED Y JORNET.

LEGALMENTE AUTORIZADA.

Oficinas. Bailen 5, duplicado, 3.º

ALICANTE.

Este Centro que se dedica á toda clase de negocios, gestiona con especialidad los siguientes: Cobro de créditos en las oficinas públicas y particulares.

Alcances en la Caja de Ultramar por fallidos y cumplidos.

Cumplimiento de exhortos.

Representación de sociedades, empresas industriales etc.

Administraciones particulares.

Representación y apoderamiento de Ayuntamientos para la liquidación de sus capitales é intereses.

Préstamos sobre fincas rústicas ó urbanas.

Y finalmente gestiona en todas las dependencias lo mismo públicas que particulares toda clase de expedientes, reclamaciones, créditos, liquidaciones, cobros etc. etc., ocupándose tambien de otros asuntos lícitos que se confíen y todo cuanto exija una gestión activa y eficaz, tanto en esta capital como fuera de ella, para lo cual tiene corresponsales en todas partes.

VENTA.

Se vende una casa situada en el barrio de San Anton, cuartel 14, calle de Trafalgar, número 40. Consta dicha casa de seis metros 380 milímetros de fachada, cuatro metros 104 milímetros de pared del testero ó espalda y trece metros 68 centímetros de fondo. Darán razón, Francisco Garcia, Villavieja, 67.

SECCIÓN DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Función para hoy.—El drama sacro-bíblico en nueve actos, divididos en diez cuadros, *Pasión y Muerte, y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.*

Entrada general 0.75 pesetas.—Media entrada 0.50 id.

A las ocho y media.

Establecimiento Tipográfico de Reus.

A N U N C I O S

Á C A R G O D E A N T O N I O R E U S .



**LEGÍTIMAS
MÁQUINAS AMERICANAS**

**PARA COSER,
WHEELER ET WILSON**

UNICO GRAN PREMIO

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESAGE

MADRID.—Preciados, 7.

UN AÑO DE CRÉDITO.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.
AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta á plazos.—Gran descuento al contado.

REPRESENTADOS POR

EMETERIO ESTELA,

Mayor, 5, frente al Pasaje, ALICANTE.

Depósitos en todas las capitales y
principales puntos de las provincias.

ACADÉMIA DE FRANCÉS Y PREPARACION

PARA CARRERAS ESPECIALES

dirigida por don Fernando Candial Martinez,

Profesor de Matemáticas, Francés y Teneduría de libros, etc.—Profesor de Francés del Colegio «La Educacion.»

Calle de Montegon, 6 principal.

Repaso de las asignaturas que comprende la segunda enseñanza.
Preparacion para el ingreso en las academias de Infantaria y Ad ministracion militar, etc.
Preparacion para las carreras de Telegrafos, Aduanas, Comercio, etc.
Preparacion para maestros y maestras

ASIGNATURAS SUELTAS.

Inglés, Italiano, Francés, solfeo y piano.
Teneduría de libros por partida doble.
El Francés y la Teneduría de libros, se enseñan perfectamente y en poco tiempo por métodos especiales.
Honorarios módicos y convencionales.

TENIFUGO

DEL

DOCTOR GADEA.

En vista del creciente número de personas que se ven atacadas de la *Tenia solium* (solitaria) y después de muchos y felices experimentos, preparamos hoy nuestro *tenifugo*, garantizando á los señores farmacéuticos en particular y al público en general, los seguros resultados que con él han de obtener.

Podemos citar un considerable número de personas de esta poblacion que han expulsado completamente este cestoide a las pocas horas de haber tomado nuestro medicamento.

De venta en la farmacia Alopática, Homeopática y Dosimétrica del Dr. Gadea, San Francisco, 26, Alicante.

FOSFATO DE HIERRO

de LERAS,

FARMACÉUTICO, DOCTOR EN CIENCIAS EN PARIS

Este líquido análogo á un agua mineral ferruginosa concentrada, es el único de los ferruginosos que por su semejanza con la composición del glóbulo sanguíneo, ofrece la inapreciable ventaja de obrar como reparador y reconstituyente de los huesos y de la sangre. Nunca estríñe; no cansa al estómago ni tizna la dentadura; se emplea siempre con éxito contra los dolores de estómago, los colores pálidos, el empobrecimiento de la sangre y todas aquellas indisposiciones á las que están sujetas las señoras, las jóvenes y los niños, cuando son pálidos, anémicos, padecen de languidez é inapetencia.

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y C^a y el sello del gobierno francés.

Linfa Vacuna.

Se acaba de recibir de los mejores profesores dedicados á la extracción, en la Farmacia del DOCTOR GADEA, San Francisco, 26, Alicante.

Un tubo que puede servir para la inoculación de dos ó tres individuos 40 reales.
Se garantiza el buen resultado.

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE.

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, fácil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad de gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (ó edio paquete) del *gelatinoso* en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el *gelatinoso*.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otro vaso una clara de huevo con otras 8 onzas del líquido medicinal de recrea que se quiera cuajar bien sea orochata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, detenera ó de cualquier sustancia.—Las orochatas, limonadas cremas y demás deberán endulzarse previamente con *jarabe de cidra*.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El líquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el líquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de *jarabe de cidra*, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pta. paquete,

Farmacia de D. Carlos José Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

INYECCION DE GRIMAULT y C^a
AL
MÁTICO

Exclusivamente preparada con las hojas del *Mático del Perú*, ha adquirido esta inyeccion en algunos años una reputacion universal. Cura en poco tiempo los flujos los más tenaces.

Depósito en Paris,
GRIMAULT y C^a, 8, Rue Vivienne

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y C^a y el sello del gobierno francés

FARMACIA ALOPÁTICA, HOMEOPÁTICA Y DOSIMÉTRICA
DEL

DOCTOR GADEA,

San Francisco, 26, ALICANTE.

PÍLDORAS SUIZAS

DEL FARMACÉUTICO RICARDS BRANAT.

Depurativas, anti-biliosas, contra las malas digestiones, vómitos, males tar y para todas las enfermedades cuya causa sea una alteracion en la sangre.

NO MAS DOLORES DE CABEZA,
haciendo uso del
CITRATO DE CAFEINA EFERVESCENTE

DE
BISOPP.

Tomando una cucharadita en medio vaso de agua azucarada, calma momentáneamente el mas agudo dolor de cabeza á causa de la base de su composicion ayudada poderosamente por el ácido carbónico que se desprende al nivelarla con el agua.

Se vende en frascos perfectamente acondicionados en su Unico depósito. San Francisco 26, Alicante. Doctor Gadea.

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, para-música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, huls y sutapercha, portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.
Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extranjero.

Perfumeria nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fabrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Sillietas de tigera y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y camaras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.